Doctor

**Fredy Ananías Urrego Garzón**

Sub Secretario

Comisión Segunda de Gobierno

**ASUNTO:** Ponencia para primer debate, Proyecto de Acuerdo No. 341 de 2019

Respetado Doctor:

Conforme al artículo 72 del Acuerdo 741 de 2019 y en atención a la designación hecha por el Presidente del Concejo de Bogotá, me permito, dentro del plazo establecido, rendir ponencia para primer debate al Proyecto de Acuerdo N° 341 de 2019 “Por medio del cual se declara la semana de concientización y sensibilización contra el maltrato, violencia y abandono del adulto mayor en Bogotá D.C y se dictan otras disposiciones”, en los siguientes términos:

1. **OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

Declarar la segunda semana de junio de cada año como la “Semana de concientización y sensibilización del maltrato, violencia y abandono del Adulto Mayor”, con el fin de generar entre los ciudadanos comportamientos de respeto por los derechos fundamentales y de esta manera garantizar a la población bienestar, calidad de vida y una vejez digna y feliz.[[1]](#footnote-1)

1. **FUNDAMENTO JURÍDICO**

Los autores del proyecto de acuerdo, lo sustentan jurídicamente en las siguientes nomas constitucionales, legales y tratados internacionales:

**Constitución Política de Colombia**

* ***Artículo 2***. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas ***para proteger a todas las personas residentes en Colombia,*** en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.
* ***Artículo 13.*** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna   discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. ***El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta***ysancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.
* ***Artículo 46.*** El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las ***personas de la tercera edad*** y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

 **Leyes**

* ***Ley 1251 de 2008,*** Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores. **Artículo 1.** Objeto. La presente ley tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, ***orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento***, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia¨
* ***Ley 1850 de 2017*** *-* Medidas de protección al adulto mayor en Colombia.Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009 y 599 de 2000, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.***Artículo 3°.*** Modifíquese el artículo 229 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así: **Artículo 229.** Violencia intrafamiliar. El que maltrate física o sicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar, incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.***La pena se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes*** cuando la conducta recaiga sobre un menor, una mujer,***una persona mayor de sesenta (60) año*s** o que se encuentre en incapacidad o disminución física, sensorial y psicológica o quien se encuentre en estado de indefensión. Parágrafo. A la misma pena quedará sometido quien, no siendo miembro del núcleo familiar, sea encargado del cuidado de uno o varios miembros de una familia y realice alguna de las conductas descritas en el presente artículo. (...)
* ***Artículo 5°.*** Adiciónese el siguiente artículo a la Ley 599 de 2000: Artículo 229A. Maltrato por descuido, negligencia o abandono en persona mayor de 60 años.***El que someta a condición de abandono y descuido a persona mayor, con 60 años de edad o má****s,* genere afectación en sus necesidades de higiene, vestuario, alimentación y salud, **i*ncurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y en multa de 1 a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.***

**Decreto**

***Decreto 345 de 2010 “***Por medio del cual se adopta la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el   Distrito Capital “*.****Artículo 9°. Dimensiones, ejes y líneas.*** La Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital se estructura a partir de las siguientes dimensiones: Vivir como se quiere en la vejez, vivir bien en la vejez, vivir sin humillaciones en la vejez y envejecer juntos y juntas. ***3. Vivir sin humillaciones en la vejez.*** Es la expresión de la intangibilidad de ciertos bienes no patrimoniales, como la integridad física, sicológica y moral de las personas mayores; *i****mplica reconocer y respetar por parte de la familia, la sociedad y el Estado, el valor y lugar que deben tener las personas mayores***, restituyendo y garantizando su integridad cuando ésta ha sido vulnerada. *(...)*

**Jurisprudencia**

* **Sentencia T-252/17 Corte Constitucional** reitera que “los adultos mayores son un grupo vulnerable, por ello han sido catalogados como sujetos de especial protección constitucional en múltiples sentencias de esta Corporación. Desde el punto de vista teórico, esto puede obedecer a los tipos de opresión, maltrato o abandono a los que puede llegar a estar sometida la población mayor, dadas las condiciones, físicas, económicas o sociológicas, que la diferencian de los otros tipos de colectivos o sujetos.”

**Normas internacionales**

* **Declaración de los Derechos Humanos** de 1948 estableció que los derechos humanos son el reconocimiento de la dignidad inalienable de los seres humanos”. Libre de discriminación, desigualdad o distinciones de cualquier índole, la dignidad humana es universal, igual e inalienable. Artículo 2 Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. (...)
* **Plan de Viena** de 1982 reafirmó  solemnemente su convicción de que los derecho fundamentales e inalienables consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos se aplican plena e íntegramente a las personas de edad.
* **Resolución 46/91** expedida por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1991, se adoptó los Principios de las Naciones Unidas, en favor de las personas de edad fueron adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Dignidad. **Las personas de edad deberán: poder vivir con dignidad y seguridad y verse libres de explotaciones y de malos tratos físicos o mentales;** recibir un trato digno, independientemente de la edad, sexo, raza o procedencia étnica, discapacidad u otras condiciones, y han de ser valoradas independientemente de su contribución económica. **(...)**
* **R**[**esolución 66/127**](https://undocs.org/es/A/RES/66/127) expedida por la Asamblea General de las Naciones Unidas, designa el 15 de junio como Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez
* La **Organización Mundial de la Salud** estableció que el maltrato de ancianos “puede definir como «un acto único o repetido que causa daño o sufrimiento a una persona de edad, o la falta de medidas apropiadas para evitarlo, que se produce en una relación basada en la confianza».[[2]](#footnote-2)

**3. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.**

De conformidad con el Decreto Ley 1421 de 1993, este Concejo es competente para tramitar esta iniciativa.

***Artículo 12º.*** Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

* 1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

**4. IMPACTO FISCAL**

Según el desarrollo de la iniciativa, el presente proyecto de Acuerdo no incurre en impacto fiscal y está de conformidad, con el desarrollo de las funciones de las entidades comprometidas.[[3]](#footnote-3)

**5. CONSIDERACIONES**

En Colombia, al comenzar el año 1900, la esperanza de vida era de 28 años y medio, en 1950 era de 50 años y para el 2011 alcanzaba los 71 años. Lo que significa que Colombia está pasando de ser un país con mayoría de niños a ser una nación progresivamente vieja.[[4]](#footnote-4)

Según el Censo General de Población y Vivienda 2005, indica que la población en sólo un siglo el país pasó de 4´355.470, personas a un total de 41.468.384 habitantes, de los cuales el 6.3% (2´612.508), es mayor de 65 años; el 54.6% pertenece al sexo femenino y el 45.4% de las personas mayores son hombres. Adicionalmente, el 28.8% se encuentra en las principales ciudades: Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla. Se espera que para el 2050, el total de la población sea cercano a los 72 millones, con una esperanza de vida ligeramente superior a los 79 años y con más del 20% de los pobladores por encima de 60.[[5]](#footnote-5)

La población Adulto Mayor en el Distrito Capital, ha tenido un aumento progresivo, pues actualmente la cantidad de viejecitos frente al total de la población es cada vez mayor. La esperanza de vida aumenta frente a la disminución del índice de mortalidad y las estadísticas de natalidad, lo que hace más visible el aumento proporcional de la población Adulto Mayor, representando un reto para las políticas y los recursos necesarios para el mejoramiento de la calidad de vida, bienestar, los derechos y la inclusión social de esta población.

La vejez constituye la aceptación del ciclo vital, único y exclusivo de uno mismo y de todas aquellas personas que han llegado a este proceso. Supone una nueva aceptación del hecho que uno es responsable de la propia vida.

Un riesgo inminente en la población Adulto Mayor, es la exclusión de las actividades cotidianas que realiza una persona que no se considere dentro del grupo de la tercera edad, pues la vejez se interpreta como el fin de la vida productiva, después de los 35 años es difícil o imposible encontrar empleo, las oportunidades son pocas y se suma los problemas políticos, económicos y sociales del país, de orden público, la disminución del empleo, los diferentes regímenes de pensión, el aumento de mujeres cabeza de familia y el aumento cada vez mayor de la pobreza y la miseria son causas rotundas para llegar a una vejez precaria.

Adicionalmente, la sociedad no ha puesto sus ojos en que tarde o temprano se llegará a esa etapa de la vida y que haremos parte del grupo de los invisibles o un estorbo para la sociedad y olvidamos que fueron nuestros abuelos quienes nos han brindado su sabiduría y experiencias, capacidades y talentos para enseñarnos lo bueno y lo malo de la vida, se suma la falta de una cultura y de políticas públicas, específicas y eficientes, que garanticen la calidad de vida de la población mayor, que verdaderamente cumpla con los programas que les brinden mejores condiciones de vida, que permita valorarla y protegerla, promover una imagen positiva de la vejez que los muestre como personas productivas y funcionales, con destrezas procurando rutinas físicas y psicológicas que fomenten el bienestar integral y estilos de vida saludables y activas.

La etapa del envejecimiento en nuestra nación, se ha convertido en una dificultad socioeconómica en donde el Adulto Mayor se relega cada vez más de la sociedad, sobrellevando consigo enfermedades degenerativas o crónicas a nivel físico, mental y social, ocasionadas por la falta de afecto o por falta de manifestarles la importancia que desempeñan en la sociedad.

Las condiciones de vida para las personas de la tercera edad en nuestro país son realmente difíciles y precarias, porque no tienen oportunidad de trabajo, no se le brinda actividades recreativas a realizar durante su tiempo libre y no se le proporcionan medios que permitan socializar e integrarse, para realizar actividades comunitarias que los hagan identificarse como personas útiles y se integren en la sociedad, a diferencia de los países desarrollados donde gozan de subsidios, pensiones, garantías de salud, les ofrecen actividades de entretención y les brindan oportunidad de trabajo sin segregar la edad, permitiendo que sus últimos días de vida los disfruten en las mejores condiciones posibles.

Entre 2015 y 2030 se prevé que, en todos los países del mundo, habrá un aumento sustancial de población de personas mayores de 60 años. Este crecimiento será especialmente más rápido en las regiones en vías de desarrollo. Si hay un aumento de este sector de la población, se puede predecir que aumentarán también los casos de abusos de las personas de edad. A pesar de que es un tema tabú, el maltrato de las personas mayores ha comenzado a ganar una mayor visibilidad como problema en todo el mundo. Aun así, sigue siendo uno de los tipos de violencia menos tratados en los estudios que se llevan a cabo a nivel nacional y menos abordados en los planes de acción contra la violencia.[[6]](#footnote-6)

El maltrato de las personas mayores es un problema social que afecta la salud y los derechos humanos de cientos de personas mayores y es, por tanto, un problema que requiere la atención debida por parte de todos.

La Semana de la concientización y sensibilización contra el maltrato, violencia y abandono del adulto Mayor, nos dará la oportunidad de informar al público en general acerca de temas relacionados con cuestiones de interés, tales como los derechos humanos, el desarrollo sostenible o la salud. Al mismo tiempo se llama la atención de los medios de comunicación para que señalen a la opinión pública que existe un problema sin resolver. El objetivo es doble: por un lado, que los gobiernos tomen medidas, y por otro que los ciudadanos conozcan mejor la problemática y actúen.

La iniciativa que hoy se propone, servirá sin lugar a dudas, para que la ciudadanía exprese su oposición a los abusos y los sufrimientos infligidos a algunas de nuestras generaciones mayores, formando así un frente de defensa entre los diferentes actores sociales, para blindar a nuestros viejos, de cualquier clase de abusos con los que se puedan ver amenazados.

**6. CONCLUSIÓN DE PONENCIA**

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, presento PONENCIA POSITIVA para primer debate al Proyecto de Acuerdo No. 341 de 2019

Atentamente,

****

**PEDRO JAVIER SANTIESTEBAN MILLAN**

Concejal Ponente

Elaboró: Javier Fernando Ospina Rojas p

1. P.A 216 DE 2019 [↑](#footnote-ref-1)
2. P.A 216 DE 2019 [↑](#footnote-ref-2)
3. P.A 216 DE 2019 [↑](#footnote-ref-3)
4. http://delaurbe.udea.edu.co/delaurbe/index.php/gente/2533-con-los-adultos-mayores-hay-que-darle-vida-a-los-anos [↑](#footnote-ref-4)
5. http://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Documents/SituacionActualPersonasadultasmayores.pdf [↑](#footnote-ref-5)
6. https://www.un.org/es/events/elderabuse/ [↑](#footnote-ref-6)